

## CARTILLA INFORMATIVA PARA EMPRESAS

### Las Escuelas de Educación Técnico Profesional de Santa Fe

La provincia de Santa Fe cuenta con 144 Escuelas de Educación Técnico Profesional de nivel secundario, las cuales a partir del presente año implementarán el 6° año de los nuevos diseños curriculares, en cada una de las diecisiete especialidades (tecnicaturas) existentes en la jurisdicción.

Este momento histórico de la educación santafesina implica la creación en el 6° Año de una nueva Unidad Curricular denominada **Prácticas Profesionalizantes**, y a su vez la formalización de la implementación de las PP con carácter obligatorio. Las instituciones de Educación Técnico Profesional tienen una larga tradición en el desarrollo de estrategias para vincular a sus alumnos con prácticas y ámbitos ligados al mundo del trabajo, a través de instancias de encuentro y retroalimentación mutua que se generan entre las organizaciones oferentes y las unidades educativas.

### Las Prácticas Profesionalizantes en la ETP

*“Se entiende por Prácticas Profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo”.*

Estas estrategias formativas asumen distintas modalidades -aún dentro de una misma institución- y se plasman en propuestas heterogéneas que dan cuenta de los distintos y valiosos caminos que pueden seguirse para desarrollarlas.

Si bien entonces, no todo proyecto de PP establece una relación con algún organismo del sector científico-tecnológico y/o socioproductivo, las Prácticas Profesionalizantes buscan acercar las lógicas del mundo del trabajo y la producción a las del sistema educativo, y se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos del mencionado sector.

La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su Art. 14, establece que las empresas, ONGs, cooperativas, micro emprendimientos productivos, institutos y organismos del estado provincial y nacional, entre otros formatos organizacionales, previa firma de acuerdos marco de colaboración y/o actas de acuerdo específicas con las autoridades educativas jurisdiccionales, y en función del tamaño de sus estructuras y su capacidad operativa, favorecerán la realización de prácticas educativas tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos y prevé que las autoridades educativas de las jurisdicciones provinciales promoverán convenios a suscribir entre las instituciones de educación técnico profesional y Organizaciones No Gubernamentales, empresas y otros emprendimientos, tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en la ley, incorporando como Artículos 15º y 16º las especificaciones acerca de la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo.

En orden a ello, mediante **Decreto N° 1446/2011**, la provincia de Santa Fe aprobó el Régimen General de Prácticas Profesionalizantes para la modalidad Pasantías de la Educación Técnico Profesional que a partir de 2016 son de carácter obligatorio para los alumnos/as que cursen el 6° Año de la ETP.

En virtud de lo expresado, la **Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo**, del Ministerio de Educación, sito en Av. Illia 1151 S3000DWC, 5 ° Piso, Santa Fe, Te: 54-342-4506600/6700, órgano responsable de su aplicación, estima

necesario brindar información pertinente a fin de facilitar el nexo entre las partes involucradas en las referidas prácticas formativas y su correcta implementación.



### **ACUERDO MARCO de COOPERACIÓN** entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y una ORGANIZACIÓN OFERENTE (Federación, Cámara, Empresa, etc.)

El **Acuerdo Marco** deberá responder a las “Pautas para la elaboración del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y Organizaciones Oferentes de Prácticas Profesionalizantes” establecidas en el **Anexo II** del Decreto 1446/11.

Una vez celebrado el mismo, la documentación deberá remitirse al Ministerio de Educación, (2 – dos - originales) para culminar el refrendado de las partes intervinientes en todas sus páginas -margen izquierdo inferior- y en la última página deberán constar las firmas de las autoridades y su aclaración.

Luego el Ministerio de Educación hará llegar a la Organización el juego correspondiente, quedando ambas partes con originales.

A esta documentación se adjuntará:

-  Certificado de Subsistencia de la Organización y
-  Acta de Designación de Autoridades habilitadas para la firma.

En caso de tratarse de una Empresa, que no pertenezca a una Cámara o Federación, el modelo de Acuerdo Marco de Cooperación es el mismo con las modificaciones obvias.

Luego de la firma del Acuerdo Marco de Cooperación, en el caso de una Federación, Cámara o Centro, deberá avalar a las empresas asociadas, elevando su adhesión al ME para que lo suba a su página web.

### **ACTA ACUERDO ESPECÍFICA entre la Escuela de Educación Técnico Profesional y la Empresa**

Las instituciones públicas o privadas que ingresan voluntariamente en el Régimen de Prácticas Profesionalizantes modalidad Pasantías (PPP) tendrán la obligación de suscribir **Actas Acuerdo Específicas** con las escuelas, para lo cual, previamente, comunicarán su intención mediante nota formal según modelo provisto por el ME, donde se deberán registrar los datos de la empresa, la cantidad de alumnos/as que solicitan, la especialidad, el período y horarios en que se desarrollarán las prácticas, y el PLAN de PRÁCTICAS.

Deberán nombrar un **INSTRUCTOR** que será la persona encargada de **orientar, observar, supervisar y evaluar** al alumno/a durante el desarrollo de la práctica desde la óptica de la organización y comunicarlo a la unidad educativa según Art. 18 del Decreto 1446/11.

Elaborarán el **PLAN de PRÁCTICAS** en conjunto con el equipo docente designado por la EETP, donde constarán las funciones y subfunciones (actividades específicas) del perfil profesional de la especialidad, que los practicantes desarrollarán en la empresa, observando que el Art. 5° del Dec.1446/11 establece que las PPP tendrán una duración de 6 meses como máximo y de 100 horas reloj como mínimo, y una actividad de 20 horas reloj semanales (máximo).

Las empresas acompañarán la firma del acta con la siguiente documentación:

-  Copia certificada del **ACTA SOCIETARIA**.
-  **Poder** que autoriza al representante a firmar en nombre de la empresa.

Habiendo cumplido los pasos antes mencionados, se suscribirá el Acta Acuerdo Especifica de Prácticas Profesionalizantes modalidad Pasantías, la que se firmará por triplicado. Una copia para cada una de las partes y una tercera copia que la EETP deberá elevar a la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo a través del Supervisor correspondiente.

**Observación:** En la redacción del **Acta Acuerdo Especifica** (Anexo I del Decreto 1446/11) entre la EETP y la empresa, es importante que se consigne como antecedente la fecha y lugar en que se celebró el Acuerdo Marco que le sirve de referencia, en caso de pertenecer la empresa a una Cámara, Federación o Centro, de no ser así, se hace referencia a la fecha del acuerdo marco entre el Ministerio de Educación y la Empresa.

### Importante

- La empresa proveerá a los practicantes su cobertura de emergencias médicas o deberá contratar una a tal efecto.
- Los alumnos/as estarán cubiertos por el Seguro de Responsabilidad Civil que posee el Ministerio de Educación, y las coberturas específicas que las empresas contraten a tales fines, con las compañías debidamente autorizadas por la S.S.N.
- Las Prácticas Profesionalizantes son de carácter netamente pedagógico, **no son remuneradas y no se crea ningún tipo de relación laboral entre la empresa y la institución educativa o el alumno practicante**, tal como queda establecido en el Art. 20 del Decreto 1446/11.
- Una vez finalizadas las PP **la empresa extenderá un certificado** al alumno/a acreditando el período de su asistencia y las funciones y subfunciones desarrolladas a lo largo de la práctica.

### De la EETP

- Designará un **TUTOR** responsable según Art. 17° del Decreto N° 1446/11.
- Seleccionará a los estudiantes, previo asesoramiento respecto de las obligaciones que los mismos deberán cumplir, conforme las responsabilidades conferidas por el artículo 19° del Decreto 1446/11.
- Confeccionará una nómina con los estudiantes practicantes seleccionados, que remitirá a conocimiento de las Direcciones Provinciales de Educación Técnica, Producción y Trabajo (Ministerio de Educación) y de Inspección de Trabajo, (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), de acuerdo a lo establecido por esta última mediante Disposición N° 01/14.-
- Solicitará a cada alumno/a certificado médico de aptitud psico-física expedido por autoridades sanitarias oficiales (Art.11°-Decreto 1446/11).
- Informará a los padres o adulto responsable de los alumnos/as el Plan de Prácticas Profesionalizantes modalidad Pasantías, notificándolos de las actividades específicas a realizar, y solicitar su correspondiente autorización -Art. 16 h) del Decreto N° 1446/11-.
- Comunicará nómina de estudiantes y tutor a la empresa.

Finalizadas las prácticas, la institución educativa certifica y registra la acreditación de las PPP en el legajo del alumno/a teniendo en cuenta los informes de evaluación remitidos por el **instructor de la empresa y el tutor de la práctica**.